

SECRETARIA: Palmira, 12-octubre-2021. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra vencido el término de los quince (15) días del art. 108 del C.G.P., sin que alguno de los emplazados haya comparecido al proceso.

Fecha inclusión página personas emplazadas en la página de la Rama Judicial: **25-mayo-2021**. Término quince (15) días:

Año 2021	Mayo/2021				Junio/2021										
Días hábiles:	26	27	28	31	1	2	3	4	8	9	10	11	15	16	17
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Días Inhábiles:			29	30			5	6	7		12	13	14		

Así mismo le informo que el término del mes de la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia en la página de la Rama Judicial, venció **06-octubre-2021**. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: DECLARATIVO PERTENENCIA
Demandante: Ruvén Carrillo López
Demandados: Herederos Inciertos e Indeterminados del señor Vicente García Flórez (Q.E.P.D.) y Personas Inciertas e Indeterminadas
Radicación: 76-520-31-03-002-**2021-00011-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso de la referencia, se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICENTE GARCÍA FLÓREZ (Q.E.P.D.) y DE PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, de conformidad con los artículos 87 inciso 1º y 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicación realizada por secretaría, registrada en la página de la Rama Judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas¹, así como en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia², conforme a los términos señalados en la constancia que precede, sin que hasta la fecha haya comparecido al proceso alguno de los emplazados aduciendo tal calidad, por tanto se procederá a designar Curador Ad Litem en la forma como lo establece el artículo 48-7 *ibidem*, con quien se surtirá la notificación, acorde con el inciso 7º del citado artículo 108.

¹ Ítem 07 expediente electrónico

² Ítem 12 expediente electrónico

De otro lado y como quiera que fueron recibidas comunicaciones de la ANT³ y del IGAC⁴, en las que indican que el bien objeto de la litis no se encuentra en los haberes de las mismas y que no tienen trámite alguno pendiente con dichas entidades, razón por la que se glosarán los oficios en mención al infolio para que obren en el proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al (la) abogado (a) **ESPERANZA VALENCIA**, para que ejerza cargo de Curador Ad - Litem de los EMPLAZADOS a saber: HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR VICENTE GARCÍA FLÓREZ (Q.E.P.D.) y de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., haciéndole saber que su designación es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 núm. 7º C.G.P.).

TERCERO: El Curador designado, una vez acepte el cargo, deberá notificarse del auto admisorio de la demanda, conforme lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico, a quien se le enviará el link del proceso.

CUARTO: Glosar al infolio y poner en conocimiento las comunicaciones recibidas de la ANT y el IGAC.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
cri

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ**

³ Ítem 10 expediente electrónico

⁴ Ítem 11 expediente electrónico

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f671a6da2b43db7f5d16f325a32dec6d7acd11faed002faaa2db0963de0edbea**

Documento generado en 15/10/2021 03:12:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>